

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. C. O. N. A.

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS POR TENDIDO DE LINEA ELECTRICA  
3.275 ml x 15 ml = 4.9125 Ha

Peticionario: G.E.S.A.- c/ Juan Maragall, S.A.- Edificio  
Social.- Palma de Mallorca

Nombre del Monte . . . . .	LA VICTORIA
Nº. del Catálogo . . . . .	3
Nº. del Elenco . . . . .	PM-3001
Pertenencia . . . . .	Ayuntamiento de Alcudia
Término Municipal . . . . .	Alcudia
Provincia . . . . .	Baleares

OCUPACION AUTORIZADA EN 27-08-1978

Año 1978

Expediente de ocupación O-PM/3-75

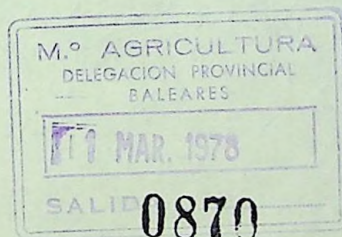
Ilmo. Sr.:

En cumplimiento por el Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones de la Subdirección General de Recursos en Regimen Especial, tengo el honor / de acompañarle Resoluciones remitidas por el antedicho Servicio con las diligencias de notificación de / los interesados y relativa a la ocupación O-PM/3-75.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 27 de Febrero de 1.978  
EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General de Recursos en Régimen Especial MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 15 FEB. 1978 N.º 2703 REGISTRO DE SALIDA

Servicio de Catálogo. Sección de Gravámenes y Ocupaciones. Na refa: O-PM/3-75.

M.º AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL BALEARES 22 FEB 1978 ENTRADA 0605



El Iltmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 27 de enero del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Rómulo Darder Hevia, como Director Técnico de la Compañía "Gas y Electricidad, S.A.", en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave PM-3001 del Elenco de montes consorciados con el ICONA, de los propios y término municipal de Alcudia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 Kv., para suministro de energía a Cabo Pinar.

RESULTANDO que la Entidad titular dió su consentimiento a la tramitación del expediente, condicionada a que se autorice la derivación de una línea de conducción eléctrica para el Santuario de Nuestra Señora de la Victoria.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada acompañando plano debidamente autorizado y practicandose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 días a las partes interesadas, que no formularon alegación alguna durante el plazo fijado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio, a solicitud del peticionario que aceptó las condiciones técnicas y económicas a imponer en su día, autorizó de modo provisional la ocupación de los terrenos, de acuerdo con el Artº 177 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- se autoriza a la Compañía "Gas y Electricidad, S.A.", para ocupar por un plazo de 50 años, una faja de 3.275 m. de longitud y 15 m. de ancho: 4'9125 Has. en el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, clave PM-3001 del Elenco de montes consorciados con el ICONA, de los propios y término municipal de Alcudia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 15 Kv. de acuerdo con el Informe, planos y demás documentos obrantes en el expediente, - mediante el abono de 148.419 pts. en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

2ª.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

3ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí sólo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, cañadas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc. por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligandose en su caso a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciesen o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

4ª.- La Sociedad beneficiaria queda obligada a ingresar en el plazo de dos meses a partir de la notificación preceptiva, por una sólo vez y sin derecho a devolución alguna, como indemnización por daños y perjuicios al suelo y arbolado preexistente, la cantidad de 148.419 pts. en Arcas del Ayto. de Alcudia.



Esta autorización quedará automáticamente cancelada si no se realiza el ingreso dentro del plazo fijado.

5ª.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por esta autorización, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y, en su caso, los de inspección anual.

El amojonamiento o señalización será realizado por el beneficiario, a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Provincial. Este podrá hacerse cargo de la operación, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.

6ª.- Una vez efectuados los ingresos relativos a la indemnización citada en la condición 4ª, y en su caso los mencionados en la condición 5ª, se procederá a verificar el amojonamiento o señalización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones del Servicio Provincial, Entidad propietaria y beneficiario.

7ª.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del ICONA, que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones el orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.



10ª.- El beneficiario no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de derivaciones que se precisen acometer para dar servicio a las zonas Ermita de la Victoria, Cap-Gros y -- otras partidas del monte que a juicio de la Jafatura Provincial del ICONA lo precisen.

11ª.- Queda especialmente obligado el beneficiario a mantener totalmente limpia de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo este, si lo estima conveniente, proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

12ª.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento, de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinado por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

13ª.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de angulo y exigiera tanto en uno y otro caso el establecimiento de algún camino provisional de -- servicio sobre el monte público.

14ª.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

15ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiendo se hacer afectación alguna hasta que se expída, sí así procediese, la autorización pertinente.



16ª.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

17ª.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

18ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, se podrá girar visita de inspección, comprobándose los límites de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla, que caso de haber sido infringido, determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

19ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Caducidad de la autorización administrativa que la motiva o justifica.



Handwritten signature or scribble.

20ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."



Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 6ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 13 de Febrero de 1.978.  
EL JEFE DE LA SECCION,

DELEGACIONES DE NOTIFICACION A LOS INTERESADOS.

Por G.E.S.A. :

Recibi el original-firmado y rubricado ilegible-Palma de Mallorca 24 de Febrero de 1.978- Hay un sello circular en tinta morada en el que se lee: GAS Y ELECTRICIDAD,S.A. - Palma de Mallorca

Por el AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA:

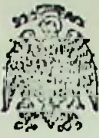
Recibi el original- firmado y rubricado ilegible- Palma de Mallorca, 25 de Febrero de 1.978.- Hay un sello ovalado en tinta morada y con el escudo local de la ciudad de Alcudia en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares



ES COPIA  
EL INGENIERO JEF

Fdo.: Mateo Castelló Más.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, 35 - TELEFONOS 266 52 99 - 265 00 12 - MADRID - 5

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales

Sección de Consorcio y Convenios

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. PM-1-BALEARES

ASUNTO Solicitud para la ocupación de una parcela de 4,9125 Há. en consorcio del monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de - U.P. de la provincia de Baleares a efectos de instalación de línea eléctrica.

Ilmo. Señor:

Visto el expediente instruido a consecuencia de la solicitud formulada por GESA en el monte de referencia, y visto el escrito del Servicio Provincial de Baleares haciendo constar que el vuelo afectado por la ocupación no corresponde al creado en virtud del consorcio por ser masa adulta preexistente, esta Subdirección ha resuelto acceder a la ocupación solicitada, en cuanto afecta al consorcio existente, sin que proceda indemnización al ICONA por no haberse efectuado inversión alguna en la parcela solicitada.

Lo que, con devolución del expediente, se comunica a esa Subdirección a efectos de que pueda continuarse la tramitación del mismo.

Dios guarde a V.I.  
Madrid, 7 de diciembre de 1.977  
EL SUBDIRECTOR GENERAL,



Ilmo. Señor. Subdirector General de Recursos en Régimen Especial.  
Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES



MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

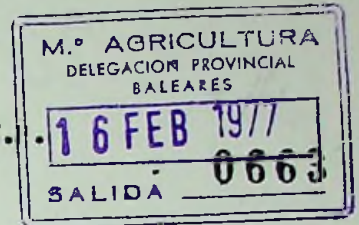
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.: 0-PM/3-75

ASUNTO: Ocupación de 4'9125 Has. en el Monte La Victoria n.º 3 de U.



Ilmo. Sr.:

En contestación y cumplimiento a lo interesado por el Sr. Jefe del Servicio de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones en escrito de fecha 31 de Enero actual- Reg. Sal. n.º 1.867 de 2-2-77 y referente a la ocupación 0-PM/3-75 y al objeto de su Resolución tengo el honor de acompañarle:

Fotocopia del expediente completo del remitido a la Sección de Gravámenes y Ocupaciones de la Subdirección General en Régimen Especial, incoado a tener de lo preceptuado en el Art.º 169 del Reglamento de Montes.

El deslinde administrativo del Monte es total y fué aprobado por / el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en fecha 24 de Julio de 1.954.

El deslinde de la zona marítimo-terrestre (tramo de costa desde Aucanada hasta Cabo Pinar) del referido Monte, fué aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11-Junio de 1.968.

Con fecha 25 de Junio de 1.964 fué autorizada por la Sección 1.ª- / Subdirección Propiedad- de la entonces Subdirección del Patrimonio Forestal / del Estado una ocupación para tendido de línea eléctrica con destino a la ocupación del Campamento de la Sección Femenina; punto de enganche de la actual / petición.

En cuanto a la ocupación por el Ramo de Guerra de Cabo Pinar, por necesidades de defensa nacional está desde el 8 de Mayo de 1.940. Existe en / este Servicio un acta notarial de ocupación de fecha 3 de Marzo de 1.948.

El arbolado correspondiente a la ocupación que se tramita, procede de repoblación espontánea y la masa adulta es preexistente a la formalización del consorcio.

La indemnización calculada de pérdida de renta, corta anticipada y / valor de los productos importante 148.419'- pts. fueron ingresadas íntegramente en el Ayuntamiento de Alcudia, como justifica la "Carta de pago" que se acompaña en el expediente.

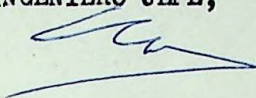
Desde hace años ha venido participando el Ayuntamiento de Alcudia / del 100% del importe de los aprovechamientos realizados cuando éstos producidos no procedían de masa creada por repoblación artificial. En este sentido / se redactaban los Planes de Aprovechamientos, Propuestas de adjudicación, Memorias de ejecución y toda clase de partes relacionados con los Aprovechamientos, al Patrimonio Forestal del Estado, que siempre fueron aprobados por dicho Organismo; de acuerdo con el precedente criterio, esta Jefatura ingresó la totalidad de la cantidad ya indicada al expresado Ayuntamiento.

Debo también informarle, que por acuerdo municipal del Ayuntamiento de Alcudia de fecha 11-11-1.974 (cuya fotocopia se acompaña) se acordó aportar a la COMISION PROVINCIAL DE MONTES, para la realización de obras y mejoras en los Montes de Propios de la citada Entidad "La Victoria" y "San Mar- /

tin", el total del importe de los Aprovechamientos realizados en los citados Montes durante los cinco primeros años y la mitad a partir del sexto.

Es todo cuanto tengo el honor de manifestarle con el ruego de que me indique lo que proceda en lo sucesivo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 15 de Febrero de 1.977  
EL INGENIERO JEFE,

  
Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial -  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL  
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General  
de Recursos en Régimen Especial

M A D R I D

70 B A  
Resolución J. J. J. J.  
R. S. 44  
2 FEB. 1977  
Núm. 1867  
REGISTRO DE SALIDA

Servicio de CATALOGO  
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

Nº. Refª.: O-PM/3-75

**ASUNTO:** Ocupación de 4'9125 Has. en el monte "LA VICTORIA" nº 3 del C.U.P. de la provincia de Baleares, clave Pm-3001 del Elenco de montes - consorciados con el ICONA, t.m. de Alcudia, solicitada por G.E.S.A. para instalación de línea eléctrica.

Para poder resolver el expediente de referencia se solicita de V.S. lo siguiente:

1ª.- Informe con las características que determina el Artº. 169 del Reglamento de Montes, ya que en el expediente sólo existe la Valoración de daños y perjuicios.

Concretamente interesa, en cuanto al estado legal, los datos del deslinde del monte, si es total o sólo afecta al perímetro exterior, como parece deducirse de la reducción del plano a escala 1:10.000 que acompaña al expediente.

2ª.- Autoridad y fecha de concesión de la ocupación de la línea donde engancha la actual, que penetra dentro del monte, como se deduce de dicho plano.

3ª.- En cuanto a la ocupación por el Ramo de Guerra de una zona en Cabo Pinar se solicita también de ese Servicio informe sobre la Autoridad y fecha en que se concedió, remitiendo copia de la autorización.

4ª.- Con respecto a la indemnización de 148.419 pts. - en el expediente remitido por ese Servicio no se hace constar si el arbolado afectado corresponde al consorcio. No obstante con fecha - 16 de diciembre de 1976 se ha recibido escrito de la Subdirección - General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal según el - cual se puede acceder a la ocupación siempre que las 148.419 pts. - se distribuyan en la forma que indica. Aunque copia de dicho oficio se dirigió a ese Servicio, se acompaña xerocopia para su más fácil - localización.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1977.

EL JEFE DEL SERVICIO



*[Handwritten signature]*

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de BALEARES.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL  
MAYOR, 83 - TELEFONO 2487500 - MADRID

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales  
Sección de Consorcios y Convenios

SU REF

SU ESCRITO

N. REF. PM-1-BALEARES

ASUNTO Solicitud para la ocupación de una parcela de 4,9125 Há. en consorcio del monte " LA VICTORIA ", nº 3 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares a efectos de instalar una línea eléctrica.

Ilmo. Señor:

Visto el expediente instruido a consecuencia de la solicitud formulada por G.E.S.A., esta Subdirección General ha resuelto acceder a la ocupación solicitada en cuanto afecta al consorcio existente, siempre que, previamente y en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del Pliego de Condiciones que dicte la Dirección de este Instituto, se ingrese en la Jefatura Provincial del mismo la indemnización correspondiente al vuelo 148.419 Ptas., y cuya distribución será como sigue:

Indemnización por vuelo ( 4,9125 Há.) .....	148.419	Ptas.
Gastos devengados ( ICONA ) .....	<u>30.379</u>	"
Diferencia (beneficio) .....	118.040	Ptas.

A distribuir según las Bases del consorcio de la siguiente manera:

Al ICONA el 50% .....	59.020	Ptas.
Al Aytº el 50% .....	59.020	"

Lo que, con devolución del expediente, se comunica a esa Subdirección General a efectos de que pueda continuarse la tramitación del mismo.

Dios guarde a V.I,  
Madrid, 16 de diciembre de 1.976  
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Ilmo. Señor Subdirector General de Recursos en Régimen Especial.-  
Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.-



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

MAYOR, 83 - TELEFONO 2487500 - MADRID

*Dirección Jefatura*

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales

Sección de Consorcios y Convenios

SU REF

SU ESCRITO

N. REF. PM-1-BALEARES

ASUNTO **Solicitud para la ocupación de una parcela de 4,9125 Há. en consorcio del monte " LA VICTORIA ", nº 3 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Baleares a efectos de instalar una línea eléctrica.**

Ilmo. Señor:

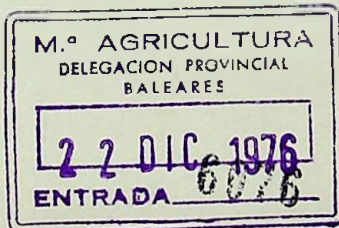
Visto el expediente instruido a consecuencia de la solicitud formulada por G.E.S.A., esta Subdirección General ha resuelto acceder a la ocupación solicitada en cuanto afecta al consorcio existente, siempre que, previamente y en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del Pliego de Condiciones que dicte la Dirección de este Instituto, se ingrese en la Jefatura Provincial del mismo la indemnización correspondiente al vuelo 148.419 Ptas., y cuya distribución será como sigue:

Indemnización por vuelo ( 4,9125 Há.) .....	148.419	Ptas.
Gastos devengados ( ICONA ) .....	30.379	"
Diferencia (beneficio) .....118.040 Ptas.		

A distribuir según las Bases del consorcio de la siguiente manera:

Al ICONA el 50% .....	59.020	Ptas.
Al Aytº el 50% .....	59.020	"

Lo que, con devolución del expediente, se comunica a esa Subdirección General a efectos de que pueda continuarse la tramitación del mismo.



Dios guarde a V.I,  
Madrid, 10 de diciembre de 1.976  
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Ilmo. Señor Subdirector General de Recursos en Régimen Especial.-  
\* Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.-

Ocupación en Monte nº 3 de U.P.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485 de fecha 22-2-1962, tengo el honor de acompañarle los siguientes documentos:

1º.- Solicitud del Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad S.A de ocupación en monte "La Victoria" nº 3 de U.P.

2º.- Planos del Monte nº 3 de U.P.:

- a).- De situación croquizado sobre Hojas del Mapa Nacional a escala 1:50.000
- b).- General (reducción a doble folio, del 1:10.000), / con indicación de la faja de ocupación, y
- c).- De detalle, con indicación de la línea a instalar en la zona de ocupación solicitada.

3º.- Certificación del Ayuntamiento de Alcudia del acuerdo adoptado en sesión plenaria, de conformidad a la ocupación solicitada.

4º.- Oficio al Ayuntamiento de Alcudia proponiendo las condiciones de ocupación de ésta Jefatura, con el "recibi" el original, firmado y sellado.

5º.- Oficio al Director de Gas y Electricidad S.A proponiendo las condiciones de ésta Jefatura, con el "recibi" el original, firmado y sellado.

6º.- Determinación de la indemnización a satisfacer.

7º.- Carta de pago del ingreso en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia de la indemnización.

8º.- Por entender ésta Jefatura, ya que se trata de suministro de fluido eléctrico a la zona de Cabo Pinar ocupada por el Ramo de Guerra, es de aplicación el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, se acompaña Acta de Entrega que con carácter provisional y de urgencia se ha levantado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando / que la ocupación es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte, ésta Jefatura tiene el honor de informar a V.I / favorablemente dicha ocupación, con arreglo a las condiciones / propuestas por ésta Jefatura, a las que no ha sido prestada / conformidad ni por parte de la entidad propietaria del Monte, / ni por Gas y Electricidad S.A.

No obstante V. I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1975.  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del  
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
(Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.-  
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

M A D R I D

**GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.**

PALMA DE MALLORCA

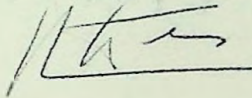
Ref<sup>a</sup>: BN/JF/LB/sb.-

Dpt<sup>o</sup>: Trans. Distribución.

Tenemos el gusto de remitir a V.I. adjunto copia del plano en el que figura trazado y perfil de la nueva línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios, proyectada para el suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar, del término de Alcudia, la cual cruza el monte número 3, de UP denominado La Victoria, en una longitud de 3.275 metros y una anchura de 15 metros, rogándole tenga a bien concedernos el correspondiente permiso para la ocupación permanente de este terreno.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma a 31 diciembre de 1.974

GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.  
El Director Técnico,



Rómulo Darder Hevia.

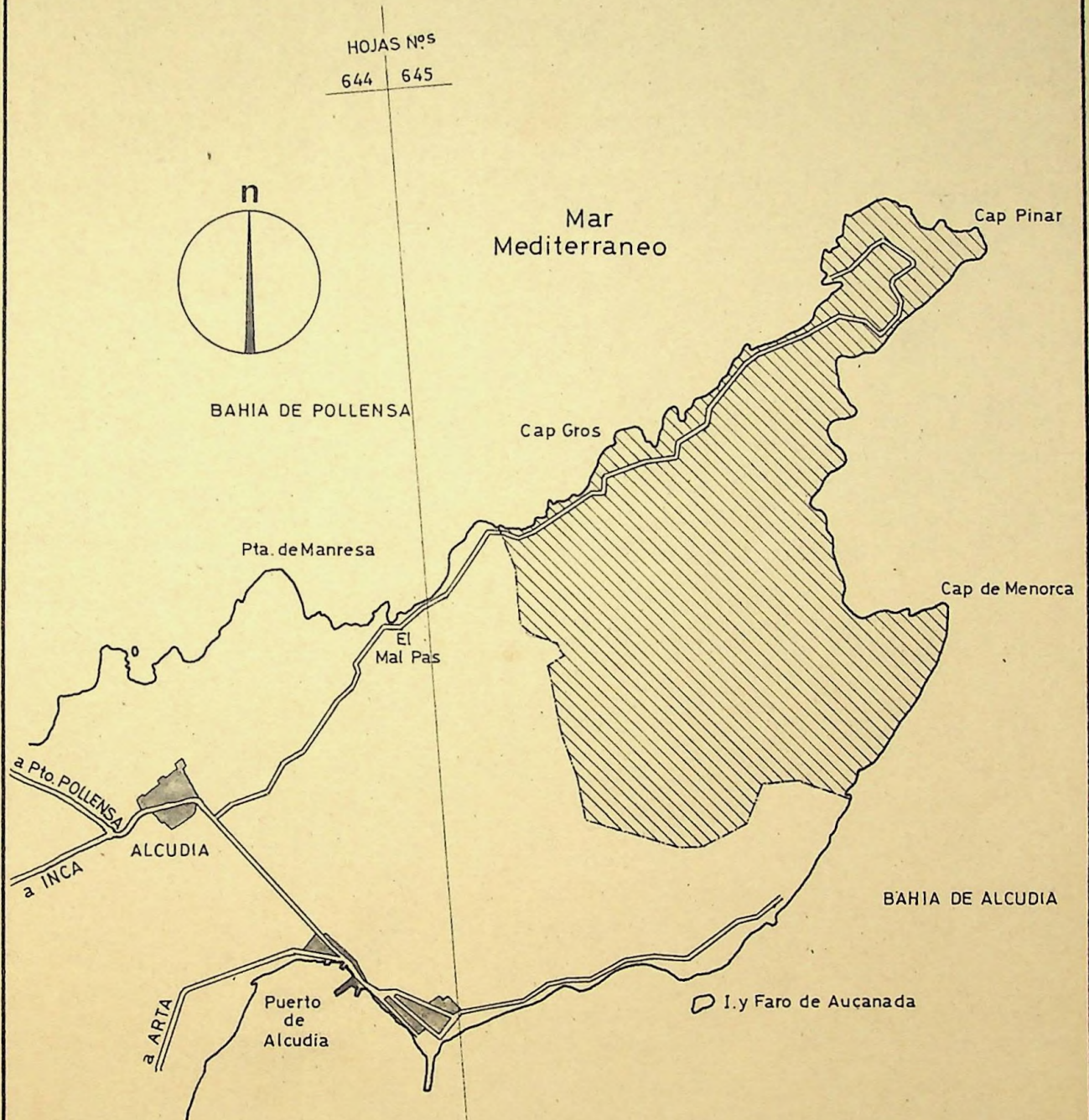
ANEXO: El Citado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE  
LA NATURALEZA (ICONA).- M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

Monte "LA VICTORIA" Nº3 de U.P. y P.M.-3.001 del Elenco.  
Croquizado sobre hojas del Mapa Nacional a escala 1:50.000.



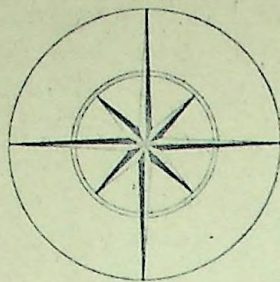
PALMA DE MALLORCA, AGOSTO DE 1975

EL INGENIERO:-



MAR MEDITERRANEO

N.M.



BAHIA DE POLLENSA



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

**PLANO GENERAL**

MONTE Nº 3 de UP—LA VICTORIA—  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

ESCALA 1:10.000

Línea a instalar

Palma de Mallorca agosto de 1975

EL INGENIERO,

Fdo: Jose Ignacio de Cisneros

BAHIA DE ALCUDIA

vº Bº

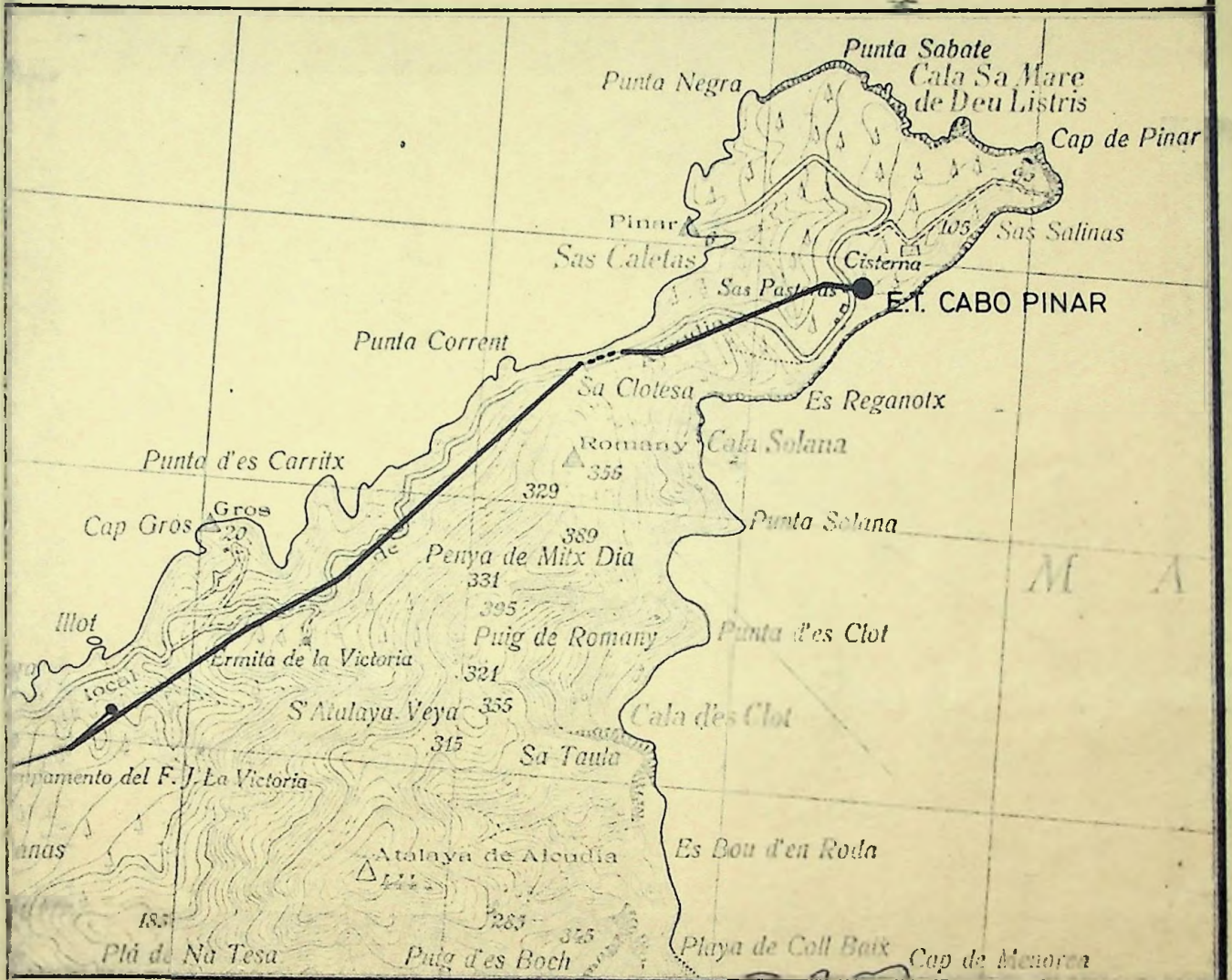
EL INGENIERO JEFE



Fdo: Mateo Castello Más

FARO  
ISLA DE AUCANADA

# E.T. CABO PINAR (ALCUDIA)



EMPLAZAMIENTO

ESCALA 1:25.000

PALMA DE MALLORCA,  
EL DIRECTOR TECNICO,

EL ING.<sup>º</sup> INDUSTRIAL,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
(BALEARES)

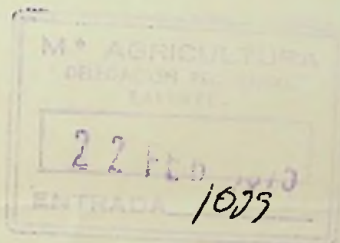
Núm. 210

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo interesado en su escrito nº 225 de fecha 16 de Enero último, tengo el honor de remitirle por duplicado ejemplar certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno, relativo a la ocupación de terrenos en el monte nº 3 de U.P. por Gas y Electricidad S.A.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Alcudia, 19 de Febrero de 1.975

El Alcalde



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional  
para la Conservación de la Naturaleza de Baleares.

PALMA DE MALLORCA

D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

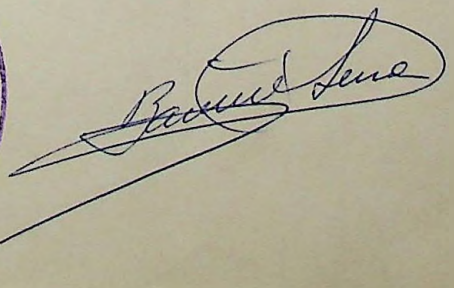
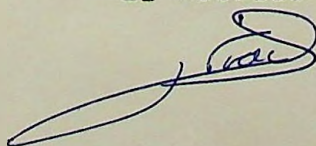
CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día doce de Febrero en curso, entre otros acuerdos, tomó el que transcrito literalmente, dice así:

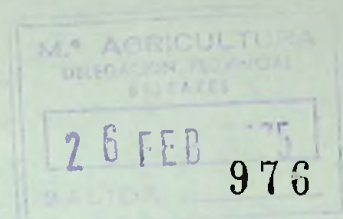
" A continuación se da cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de Baleares, de fecha 15 Enero de 1.975 acompañando xerocopia de un escrito y plano de la Compañía Gas y Electricidad S.A., solicitando autorización a dicha Jefatura para ocupar una faja de terrenos de 3.275 m. de longitud por 15 m. de anchura por tiempo indefinido en el monte La Victoria nº 3 de U.P. de la pertenencia de los propios de este Ayuntamiento para tendido de una línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios, para suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar.- La Corporación enterada y después de deliberar sobre el caso, y en atención a lo establecido en el art. 170 del Reglamento de Montes, acuerda por unanimidad, -- prestar su conformidad para ocupación de dichos terrenos condicionado a que por la citada Compañía se autorice la derivación de una línea para conducción de energía eléctrica al Santuario de Ntra. Sra. de la Victoria, desde el lugar más próximo, por donde pase la trazada para Cabo Pinar".

Y para que conste donde convenga, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento y visa el Sr. Alcalde, en Alcudia, a diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Vº Bº

El Alcalde





Condiciones a la Ocupación de terrenos en el Monte N.º. 3 de U.P. por G.E.S.A.

Prestando conformidad municipal a la solicitud de "Gas y Electricidad, S.A." para ocupación de terrenos en el Monte de propios del Ayuntamiento de Alcedia, N.º. 3 de U.P. denominado "La Victoria", al objeto de instalación de línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios, para suministro de energía eléctrica al redal de "Cabo-Pinar" del expresado Monte - zona ocupada por el Banco de Guerra; a continuación se insertan las condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de fecha 22-2-1962, manifieste su conformidad e reparos, resolviéndose certificación acreditativa del acuerdo adoptado en Sesión plenaria municipal, para su elevación a la Superioridad a efectos de su Resolución.

1º.- La ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 4'9125 Hectáreas, que supone una faja de 3.275 metros de longitud por 15 metros de anchura, en donde se implantarán 23 postes para el tendido aéreo de la línea y que se detalla en el plano que se acompaña.

2º.- La ocupación será por tiempo indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3º.- El Concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 148.419 pesetas en concepto de indemnización, que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicio del pinar afectado.

4º.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia.

5º.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de matorral, árboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la raza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6º.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los remanentes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7º.- El concesionario, no podrá impedirle alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación del servicio a las zonas Ermita La Victoria, Cap-Gros y otras partidas del Monte que a juicio de esta Jefatura le precise.

8º.- Esta autorización se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

9º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de Diciembre.

10º.- La concesión de Compañía no podrá ser traspasada a tercera persona, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Administración Forestal.

11º.- Se hará entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria levantada al efecto.

12º.- Anualmente, por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cese al uso para que se concedió y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó su otorgamiento.

Lo que se declara en manifiesto con el ruego de que se devuelva el duplicado oemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años  
Palma de Mallorca, 25 de Febrero de 1975  
EL INGENIERO JEFE,



El Sr. Mateo Castelló Mas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Sr. Director del Gas y Electricidad, S.A.

A L C U D I A  
PALMA DE MALLORCA

DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION A SATISFACER/  
AL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA, ENTIDAD PROPIETARIA  
DEL MONTE LA VICTORIA N.º. 3 DE U.P., POR OCUPA-  
CION POR G.E.S.A. POR LINEA ELECTRICA.

A.- Pérdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo / con el artículo 22 de la Ley de Montes de 8-6-1957:

La superficie a ocupar es de 3275 x 15 = 4'9125 Hectáreas, (poblada de pinar).

La renta media bruta por Hectárea/poblada, es de 761 pesetas, luego:

$\frac{761}{0'04} \times 4'9124 = \underline{93.461 \text{ ptas.}}$  = valor de la ocupación /  
por pérdida de renta.

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.-

Se precisarán apear los siguientes pinos:

a) Menos de 15 cm.,	<u>media 10 cm.</u>	_____	1.247 pinos
b) De 15 a 19 cm.,	<u>media 17 cm.</u>	_____	187 "
c) De 20 a 24 cm.,	<u>media 22 cm.</u>	_____	49 "
d) De 25 a 29 cm.,	<u>media 27 cm.</u>	_____	44 "

Las edades respectivas son 15 - 26 - 34 y 46 años.

Considerando que la edad de Cortabilidad es de 60 años y que un pino de 60 años corresponde a un diámetro de 32 y cubica 0'550 metro cubico; así como que el % que llegaran a la Cortabilidad de cada grupo es:

Grupo a) el 50%

Grupo b) el 70%

Grupo c) el 90%

Grupo d) el 100%, tendremos:

Grupo a) 0'50	x	$\frac{1.247 \times 0'550 \times 275}{1'04 \ 45}$	=	16.120 pesetas
Grupo b) 0'70	x	$\frac{187 \times 0'550 \times 275}{1'04 \ 34}$	=	5.210 "
Grupo c) 0'90	x	$\frac{49 \times 0'550 \times 275}{1'04 \ 26}$	=	2.399 "
Grupo d) 1'00	x	$\frac{44 \times 0'550 \times 275}{1'04 \ 14}$	=	sin
		<u>SUMA</u>	=	<u>23.729 '- pesetas</u>



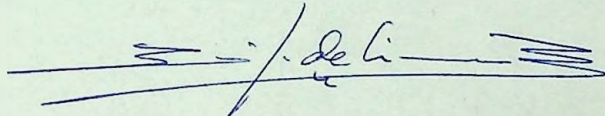
C.- Valor de los daños:

a) Inmaderables:		<u>Importe ptas.</u>
1.247 pines :	_____	-
b) Maderables :		
<u>361</u> pines :	113'561 m.c. x 275 ptas./m.c. _____	31.229 ptas.
TOTAL 1.608 "	: 113'561 m.c. _____	<u>31.229 ptas.</u>

R E S U M E N

A.- Per pérdida de renta _____	93.461 ptas.
B.- Perjuicios per certa anticipada _____	23.729 "
C.- Daños: Importe de los productos _____	31.229 "
<u>TOTAL INDEMNIZACION</u>	<u>= 148.419 ptas.</u>

Palma de Mallorca, 25 de Febrero de 1.975  
EL INGENIERO,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

# CARTA DE PAGO

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de ALCUDIA

## PRESUPUESTO DE 19 75

CARTA DE PAGO

Capítulo 5

correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º

Concepto núm. 5,401

Artículo 5,4

D. JAIME REINES FERRER

Depositario

de este Ayuntamiento.

Recibí de GAS Y ELECTRICIDAD S, A., la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas diez y nueve (148.419) pesetas, importe de indemnización por ocupación de terrenos y valor de los daños y perjuicios del pinar apeado del Monte de la Victoria por suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente Mandamiento de Ingreso, bajo el n.º \_\_\_\_\_, debiendo tomarse razón de la presente en la Intervención sin cuyo requisito no será legal esta carta de pago

En Alcudia

a

2 AGO. 1975 de 19

El Depositario,

Concuerda con la documentación obrante en estas dependencias municipales.

Son Ptas. 148.419,--

El Secretario

Tomé razón

El Secretario-Interventor





MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Acto de Entrega provisional, por ocupación de terrenos, para tendido de línea eléctrica a la ocupación de Cabo Pinar, en el monte nº 3 de U.P. "La Victoria" de propios del ayuntamiento de Alcudia.

Personados en el día de la fecha, los que con sus cargos y representaciones suscriben la presente Acta se procede a realizar la ENTREGA, que con carácter provisional, se realiza al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1962 a "Gas y Electricidad S.A." por ocupación de una faja de terreno de 3.275 metros de longitud por 15 metros de anchura en el monte "La Victoria" nº 3 de U.P. de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal al objeto de instalación de línea eléctrica con destino a la ampliación de servicios a zona de ocupación militar en C. Pinar.

La Entrega se hace de acuerdo a tenor de las condiciones propuestas por ésta Jefatura, en oficio de fecha 25 de febrero de 1975 y aceptadas por la Entidad propietaria del Monte y Gas y Electricidad S.A.

Lo que se hace constar en la presente Acta, que se levanta en cuadruplicado ejemplar y firman todos los asistentes a la operación, en Alcudia a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Por la Administración Forestal  
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO  
PROVINCIAL DEL I.CO.NA DE BALEARES

Por la Comisión del Ayuntamiento de Alcudia.  
EL ALCALDE PRESIDENTE



*[Firma]*

Fdo.: Mateo Castelló Más



*[Firma]*

Fdo.: Fernando Vidal Villalonga

EL GUARDA FORESTAL DEL I.CO.NA

*[Firma]*

Fdo.: Jaime Adrover Servera

Por Gas y Electricidad S.A  
EL DIRECTOR TECNICO

*[Firma]*

Fdo.: Rómulo Darder Hevia.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)  
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio «SENA» - Tel. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca U<sup>a</sup> Zona \_\_\_\_\_ Cuartel \_\_\_\_\_

Registro salida N.º \_\_\_\_\_

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. relación de pinos que deberán cortarse para instalación de una línea eléctrica para ampliación de Servicios en la Zona de Cabo Pinar del monte de U.P. nº 3, La Victoria.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Alcudia 24 de Enero 1975  
El Guarda del ICONA

Sr Ingeniero Jefe del ICONA de Baleares. Palma

Relación de pinos que deberán cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.

=====  
Rodal Nº 4 ( No consorciado )

De - de	15 cms.	648	
"	16 "	4	
"	17 "	3	
"	18 "	4	
"	19 "	3	
"	20 "	2	
		<hr/>	
Total	664	pinos	

Relación de pinos que deberan cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3, de U.P.

=====  
Rodal Nº 23

De - de	15 cms.	11
"	19 "	1
"	20 "	1
"	21 "	1
"	22 "	3
"	25 "	1
"	26 "	1
"	27 "	2
"	30 "	3
"	31 "	1
"	34 "	3
"	37 "	3
"	38 "	1
"	40 "	1
"	41 "	1
"	43 "	1
"	44 "	1

---

Total 36 pinos

Relación de pinos que deberán cortarse para instalación  
de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.  
Rodal Nº 26 ( No consorciado )

De	-	de	15	cms.	96
"	"	"	15	"	12
"	"	"	16	"	3
"	"	"	17	"	5
"	"	"	18	"	3
"	"	"	19	"	3
"	"	"	20	"	4
"	"	"	22	"	3
"	"	"	24	"	9
"	"	"	25	"	8
"	"	"	27	"	7
"	"	"	29	"	7
"	"	"	32	"	5
"	"	"	33	"	6
"	"	"	35	"	5
"	"	"	36	"	6
"	"	"	38	"	4
"	"	"	39	"	2
"	"	"	40	"	1
"	"	"	42	"	1
"	"	"	45	"	1
"	"	"	46	"	1

---

Total            192        pinos

Relación de pinos que deberan cortarse para instalación  
de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte Nº 3 de U.P.

=====  
Rodal nº 27 ( No consorciado )

De	- de	15 cms.	130	
"	"	15 "	12	
"	"	16 "	7	
"	"	17 "	4	
"	"	18 "	3	
"	"	19 "	2	
"	"	20 "	4	
"	"	21 "	1	
"	"	26 "	2	
"	"	30 "	2	
"	"	34 "	2	
"	"	38 "	2	
"	"	40 "	1	
"	"	43 "	2	
"	"	48 "	2	
			<hr/>	
	Total		176	pinos



Relación de pinos que deberán cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.

=====

Rodal Nº 28

De - de	15 cms.	170
"	15 "	29
"	16 "	10
"	18 "	4
"	19 "	9
"	20 "	3
"	24 "	4
"	27 "	4
"	28 "	2
"	31 "	2
"	34 "	3
"	39 "	1
Total		<hr/> 241 pinos

Relación de pinos que deberán cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.

=====  
Rodal Nº 41

De - de	15 cms.	10
"	23 "	1
"	24 "	1
"	27 "	1

---

Total 21 pinos

Relación de pinos que deberán cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.

=====

Rodal Nº 42

De - de	15 cms.	143
"	15 "	14
"	17 "	19
"	19 "	16
"	20 "	5
"	23 "	2
"	26 "	3
"	28 "	2
"	29 "	2
"	33 "	2
"	36 "	1
"	39 "	3
"	40 "	2
"	42 "	3
"	47 "	2
<hr/>		
Total	219	pinos

Relación de pinos que deberan cortarse para instalación de una línea eléctrica a Cabo Pinar, del monte nº 3 de U.P.

=====

Rodal Nº 43

De - de	15 cms.	31	
"	15 "	6	
"	17 "	6	
"	18 "	5	
"	21 "	3	
"	23 "	2	
"	27 "	2	
"	42 "	2	
"	44 "	1	
"	47 "	1	
		<hr/>	
Total		59	pinos

Especie P.h.

Grupo o Monte N.º

Tramo

Año forestal 1974-75

## RESUMEN DEL MARQUEO

Rodal

Clase diámetro	Diámetro medio cms.	Altura m.	Coeficiente mórfico	Volumen de 1 pie m.3	Número de pies	Volumen total m.3	PORCENTAJE POR M.3 DE			TOTAL		
							Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Kgs.	Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Qm.
1.º	16'9	6'016	*	0'134	187	25'058	48'407%			12'129		
2.º	24'2	6'096		0'280	93	25'040	48'407%			12'505		
3.º	34'6	6'976		0'655	57	37'335	44'878%			16'955		
4.º	43'2	7'145		1'047	24	25'128	46'772%			11'752		
5.º	In Maderas			—	1297	(sin valor)						
6.º												
Totales					1608	713'561	—			53'241		

### TASACIÓN

Maderas 113'561 m.3 a 275 ptas. 31.229'— ptas.  
 Leña gruesa 53'241 m.3 a — ptas. — ptas.  
 Leña delgada — m.3 a — ptas. — ptas.  
 Corteza — Kg. a — ptas. — ptas.  
 TOTALES 31.229'—

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
648 31 11 170 96 130 18 143 <u>1247</u>					6 29 12 12 14	.4 10 3 7	.3 .5 .4 19 .6	.4 .4 .3 .3 .5 <u>19</u>	.3 .1 .6 .3 .2 16		$\phi = 16'9$ <u>1247+</u> <u>1718</u> <u>1434</u>
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		
.2 .1 .3 .4 .4 .5 <u>19</u>	.1 .1 .3 .3 <u>5</u>	.3 .3 <u>6</u>	.1 .2 <u>5</u>	.4 .9 .1 <u>14</u>	.1 .8 <u>9</u>	.1 .2 .3 <u>6</u>	.2 .4 .7 .1 .2 <u>16</u>	.2 .2 <u>4</u>	.7 .2 <u>9</u>	$\phi = 24'2$  93.	
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39		
.3 .2 <u>5</u>	.1 .2 <u>3</u>	.5 <u>5</u>	.6 .2 <u>8</u>	.3 .3 .2 <u>8</u>	.5 <u>5</u>	.6 .1 <u>7</u>	.3 <u>3</u>	.1 .4 .2 <u>7</u>	.1 .2 .3 <u>6</u>	$\phi = 34'6$  57.	
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49		
.1 .1 .1 .2 <u>5</u>	1 <u>1</u>	.1 .3 .2 <u>6</u>	.1 .2 <u>3</u>	.1 <u>2</u>	.1 <u>1</u>	.1 <u>1</u>	.2 .1 <u>3</u>	.2 <u>2</u>		43.2  24.	
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59		

$\nabla \text{ml} = 1608$

NOTA para el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Alcudia

Se le acompaña duplicado ejemplar de la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a la Ocupación por G.E. S.A. de una superficie de 4'9125 Has. (3,275 m. de longitud x 15 m. de ancho) en el Mont4 La Victoria nº. 3 de U.P. y de la pertenencia de Propios de ese Ayuntamiento, con el ruego de que me devuelva un ejemplar fechado, firmado y sellado al "RECIBI"

NOTA para D. Rómulo Darder Hevia, Director Técnico de la Compañía Gas y Electricidad, S.A.

Se acompaña duplicado ejemplar de la RESOLUCION del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a la ocupación por G.E.S.A. de una faja de terreno de superficie 4'9125 Has. en el Monte La Victoria nº. 3 de U.P. y de la pertenencia de Propios del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal; con el ruego de que devuelva al portador de la presente el duplicado ejemplar que / se acompaña firmado, fechado y sellado al "RECIBI.

Se le hace observar que esta RESOLUCION es una repetición de la que ya Vd. tendrá conocimiento y que obedece a que han cambiado el destino de las condiciones económicas que se fijaron y que ya G.E.S.A. tiene satisfechas.

Palma de Mallorca, Febrero de 1978





MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

# JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Tel. 2174 40

PALMA DE MALLORCA

SU REF.

ASUNTO: **Ocupación de terrenos en Monte N.º. 3 de U.P. por "Gas y Electricidad S.A."**

Le acompaño xeroxopia de escrito y plano que "GAS y ELECTRICIDAD S.A." ha presentado en esta Jefatura solicitando se le autorice la ocupación de una faja de terrenos de 3.275 metros de longitud por 15 metros de ancho y por tiempo indefinido, en el Monte "La Victoria", N.º. 3 de U.P. y de la pertenencia de predios de ese Ayuntamiento.

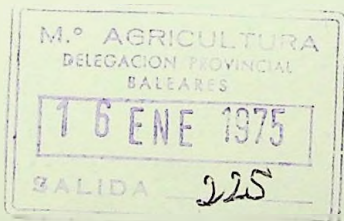
De acuerdo con el contenido del artículo 170 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, deberá remitirme duplicada Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal, manifestando su conformidad ó reparos / a la mencionada ocupación.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 15 de Enero de 1.975  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Més.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



A L C U D I A



Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria" n° 3 de U.P.

Con esta fecha digo al Sr. Director de Gas y Electricidad S.A. lo que sigue:

"A fin de proceder a la reglamentaria ACTA DE ENTREGA de terrenos en el monte/ "La Victoria" n° 3 de U.P., ocupación so licitada por G.E.S.A. para suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar y de acuerdo con la condición 3ª de las condiciones inpuestas por esta Jefatura a la Ocupación y que ya tiene conocimiento V.S., le ruego que ordene el ingreso en el Ayuntamiento de Alcudia la cantidad de -- 148.419'-pts, que supone la indemnización por pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar apeado y cuyo detalle tambien obra en poder de esta empresa!"

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 5 de Julio de 1.975.  
EL INGENIERO JEFE,

  
Edo.: Mateo Castelló

Sr. Director de Gas y Electricidad S.A.  
c/. Juan Maragall, s/n  
PALMA DE MALLORCA.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

# JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseo Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

ASUNTO: **Ocupación de terrenos en Monte N.º. 3 de U.P. por "Gas y Electricidad S.A."**

Le acompaño xerocopia de escrito y plano que "GAS y ELECTRICIDAD S.A." ha presentado en esta Jefatura solicitando se le autorice la ocupación de una faja de terrenos de 3.275 metros de longitud por 15 metros de ancho y por tiempo indefinido, en el Monte "La Victoria", N.º. 3 de U.P. y de la pertenencia de propios de ese Ayuntamiento.

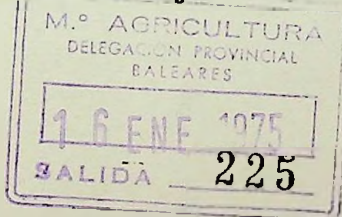
De acuerdo con el contenido del artículo 170 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, deberá remitirme duplicada Certificación del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal, manifestando su conformidad ó reparos / a la mencionada ocupación.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 15 de Enero de 1.975  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



A L C U D I A



D. Bartolomé Serra Martí, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco celebrada por este Ayuntamiento, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

"Seguidamente se da lectura de un escrito del Sr. Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 25 de febrero 1975, referente a la ocupación de terrenos en el Monte nº 3 de U.P. La Victoria por Gas y Electricidad S.A., para instalar una línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios para suministro de energía eléctrica al rodal de Cabo Pinar del expresado Monte, ocupado por el Camo de Guerra, proponiendo las condiciones para dicha concesión, a fin de que de acuerdo con lo establecido en el artº 170 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 se manifieste por esta Corporación su conformidad o reparos a las mismas.

La Corporación enterada y después de deliberar sobre el caso acuerda por unanimidad prestar su conformidad para dicha ocupación que consiste en una faja de terreno de 3.275 metros de longitud por 15 metros de ancho, que forma una superficie de 4,9125 Ha., por tiempo indefinido, no poniéndose por parte de la Empresa concesionaria impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación del servicio a las zonas de la Ermita de La Victoria, Cap Gros y otras partidas del Monte que se crea preciso por dicha defatura, prestando asimismo total conformidad con las restantes condiciones expresadas en dicho escrito.

Y para que conste y remitir a la defatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, exido el present en Alcudia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.



Vº Bº

El Alcalde

**GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.**

PALMA DE MALLORCA

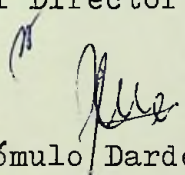
Ref: BN/JF/LB/CB.-

Dptº: Trans.-Distribución

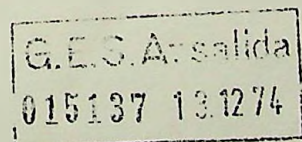
Tenemos el gusto de remitir a V.I. adjunto, copia del plano en el que figura el trazado y perfil de la nueva línea aérea de alta tensión a 15.000 v., proyectada para el suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar del término de Alcudia, la cual cruza el monte número 3, de UP denominado La Victoria, rogándole tenga a bien concedernos el correspondiente permiso para la ocupación del terreno.

Para el paso de la citada línea, deberán cortarse 51 pinos grandes y 49 de pequeños en zona del Ayuntamiento de Alcudia y 152 grandes y 89 medianos en Zona Militar.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Palma, a 11 de Diciembre de 1.974  
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.  
El Director Técnico

  
Rómulo Darder Hevia

BS  
JF  
Anexo: el citado



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE I C O N A

M A D R I D.-

Ocupación dn Monte N<sup>o</sup>. 3 de U.P. por G.E.S.A.

Como consecuencia de la solicitud presentada por "Gas y Electricidad S.A." para que se le autorice la ocupación de una faja de terreno permanente de 3.275 metros de longitud por 15 metros de anchura en el Monte "La Victoria" N<sup>o</sup>. 3 de U.P., al objeto de instalación de línea eléctrica para ampliación de Servicios en la zona de Cabo-Pinar, deberá remitirme relación de pies de pino que se precisará aparear; anticipándole que la expresada Compañía manifiesta que se calculan que en la zona consorciada deberán cortarse unos 51 pinos grandes y 49 pequeños y en la zona no consorciada (Cabo-Pinar) 152 grandes y 89 medianos.

La relación que me envíe, deberá detallar la localización por rodales y el diámetro normal de cada uno.



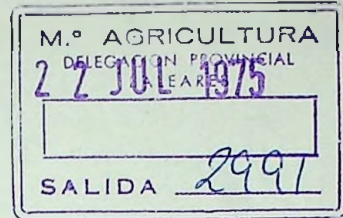
Dios guarde a Vd. muchos años  
de Mallorca, 15 de Enero 1.975  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Guarda Forestal del Estado residente en

A I C U D I A

M.º AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL BALEARES
16 ENE 1975
SALIDA- 223



Ocupación de terrenos en el Monte "La Victoria" nº 3 de U.P.

Con esta fecha digo al Sr. Director de Gas y Electricidad S.A. lo que sigue:

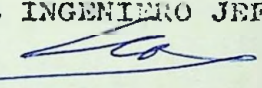
" Con fecha 5 de los corrientes oficié a Vd. lo que ha - /  
continuación transcribo:

"A fin de proceder a la reglamentaria ACTA DE ENTREGA de terrenos en el Monte "La Victoria" nº 3 de U.P. , ocupación solicitada por G.E.S.A. para suministro de energía eléctrica a Cabo Pinar y de acuerdo con la condición 3ª de las condiciones impuestas por esta Jefatura a la Ocupación y que ya tiene conocimiento V.S. le ruego que ordene el ingreso en el Ayuntamiento de Alcudia la cantidad de 148.419' - ptas, que supone la indemnización por pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar apeado y cuyo detalle también obra en poder de esta empresa".

Y como a pesar del tiempo transcurrido no ha sido ingresada la cantidad indicada, se le concede un plazo de DIEZ días para cumplimentar lo interesado, en el entendido de que transcurrido éste, sin haberlo realizado, se ordenará al personal de guardería/encargado de la vigilancia del monte, que no permita la realización de obra alguna por parte de G.E.S.A ni el tránsito por el monte de los empleados de la Compañía."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 22 de Julio de 1.975  
EL INGENIERO JEFE,

  
Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Director de Gas y Electricidad S.A.-c/. Juan Maragall, s/n PALMA DE M.  
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.